



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

MINUTA ÚLTIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION	En la ciudad de San Fran-
5	DE COMPANIA DE	cisco de Quito, capital de
6	RESPONSABILIDAD	la República del Ecuador,
7	LIMITADA	hoy día s e i s -
8	ENTRE :	(6) de Enero -
9	SRA. LIGIA RAMONA BRAVO	de mil novecientos noventa
10	BUSTOS Y OTROS	y cinco, ante mí Doctor
11		Gonzalo Román Chacón, No-
12		tario Décimo Sexto de este
13	CUANTIA : \$ 2'000.000,00	Cantón, comparecen : seño-
14	/	ra Ligia Ramona Bravo Bus-
15		tos; casada, Arquitecto
16		Fausto Sierra Bravo; solte
17		ro, señor Bayron Napoleón
18	Sierra Bravo; soltero, Licenciada Amanda Sierra Bra-	
19	vo; soltera, y señor Alvaro Sierra Brave ; soltero.	
20	Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana ,	
21	domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad,	
22	legalmente capaces, hábiles para contratar y obligar-	
23	se, a quienes de conocerles doy fe. Y dicen que ele-	
24	ve a escritura pública la minuta que me presentan, la	
25	misma que copiada literalmente es como sigue : SE -	
26	ÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públi-	
27	cas a su cargo, sírvase insertar una más de consti-	
28	tución de una Compañía de Responsabilidad Limitada	

1 sujeta a las siguientes cláusulas : P R I M E R A :

2 AUX COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgamiento de

3 la presente escritura pública las siguientes personas;

4 Ligia Ramona Bravo Bustos, Arquitecto Fausto Sierra

5 Bravo, Byron Napoleón Sierra Bravo, Licenciada Amanda

6 Sierra Bravo y Alvaro Sierra Bravo. Todos los compa-

7 recientes son ecuatorianos, mayores de edad, domicilia-

8 dos en Quito, solteros, a excepción de la señora Ligia

9 Ramona Bravo Bustos que es casada. Todos son legalmen-

10 te capaces para contratar y obligarse. S E G U N -

11 D A : CONSTITUCION . - Los comparecientes manifiestan

12 que es su voluntad constituir la Compañía SIERRAN-

13 DINA E HIJOS CIA. LTDA. , la misma que se registrá

14 por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social

15 contenido en las cláusulas que siguen. T E R C E -

16 R A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. CAPITULO PRIME-

17 RO. I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OB-

18 JETO Y DURACION . - A R T I C U L O P R I M E -

19 R O . - DENOMINACION . - La Compañía se denomi-

20 nará SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA. , razón so-

21 cial con la que figurará oficialmente en todos los ac-

22 tos y contratos en que intervenga, así como en las ges-

23 tiones y trámites judiciales y extrajudiciales que es-

24 tén a su cargo. A R T I C U L O S E G U N D O . -

25 NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía es de

26 nacionalidad ecuatoriana, con sede y domicilio prin-

27 cipal en la ciudad de Quito, pero que está facultada

28 para abrir Agencias, Sucursales u Oficinas en cualquier



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

- 2 -
lugar del Ecuador. A R T I C U L O T E R C E -

1
2 F O . - OBJETO SOCIAL . - La Compañía se de-
3 dicará a los siguientes objetivos : a) A la pres-
4 tación del servicio de transporte de carga, con sus
5 propias unidades o por intermedio de terceros pero
6 bajo la responsabilidad de la Compañía, dentro del
7 territorio nacional, conforme a las autorizaciones
8 que reciba de los competentes Organismos de Tránsi-
9 to y Transporte Terrestres; e internacional, con
10 sujeción a las normas de la Decisión doscientos cin-
11 cuenta y siete de la Comisión de la Junta del Acuer-
12 do de Cartagena; b) Al comercio, importación y
13 exportación de toda clase de artículos y mercade-
14 rías en general, cuyo intercambio esté reconocido
15 por la Ley, para lo cual utilizará el sistema de
16 inversión subregional, y, c) A la industria de
17 la construcción y a la comercialización de todos
18 los insumos, materiales, equipos y elementos que
19 sean necesarios para su desenvolvimiento. Para cum-
20 plir con estos propósitos, la Compañía podrá rea-
21 lizar directamente o por intermedio de terceros,
22 pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase
23 de actos y contratos permitidos por la Ley. A R-

24 T I C U L O C U A R T O . - DURACION . - El
25 plazo de duración de la Compañía es de treinta años
26 a contarse desde la fecha de inscripción en el Re-
27 gistro Mercantil de la Escritura Pública de su Cons-
28 titución. Este plazo podrá prorrogarse o reducir-

se y aún procederse a la disolución anticipada de la

Compañía de conformidad con las decisiones de la Jun-

ta General, con las normas legales y las de este es-

tatuto. CAPITULO SEGUNDO. INTEGRACION DEL CAPI-

TAL Y ACCIONES. ARTICULO QUINTO . -

DEL CAPITAL . - El capital social de la Compañía

es de dos millones de sucres dividido en dos mil accio-

nes de un mil sucres cada una. Se halla suscrito en

su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento, en

la forma que se indica más adelante. ARTICU-

LO SEXTO . - PARTICIPACIONES . - Las par-

ticipaciones sociales son iguales, acumulativas e in-

divisibles. Pueden cederse a los demás socios o a

terceros previo el consentimiento unánime del capital

social. Pueden también transmitirse a los herederos

en caso de fallecimiento del socio. ARTICU-

LO SEPTIMO . - CERTIFICADOS DE APORTA-

CION . - La Compañía entregará a cada socio certi-

ficados de aportación de carácter no negociable, en

los que constará el número de las participaciones que

le corresponden por sus aportes. Dichos certifica-

dos serán firmados por el Presidente y por el Geren-

te General de la Compañía. CAPITULO TERCERO. DE

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO

OCTAVO . - La Compañía será gobernada por la

Junta General de Socios y administrada por el Presi-

dente y el Gerente General de la misma. ARTI-

CULO NOVENO . - DE LA JUNTA GENERAL



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 DE SOCIOS . - La Junta General que se constitu-
2 ye con los socios legalmente convocados y reunidos,
3 es el órgano supremo de la Compañía y tiene compe-
4 tencia para tratar y resolver todos los asuntos re-
5 lacionados con los intereses y negocios sociales .
6 Específicamente tiene facultad para resolver sobre
7 lo siguiente : a) Designar y remover por causas
8 legales al Presidente y al Gerente General y fijar
9 sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar las re-
10 formas a los estatutos; c) Aprobar las cuentas
11 y balances que presenten los administradores; d)
12 Resolver sobre la forma del reparto de las utilida-
13 des; e) Determinar lo relativo a la amortización
14 de las partes sociales; f) Aprobar la cesión de
15 las partes sociales y la admisión de nuevos socios;
16 g) Resolver la adquisición, enajenación, graváme-
17 nes y otros contratos sobre los inmuebles propios
18 de la Compañía o que ésta los necesitare para el de-
19 senvolvimiento de sus actividades; h) Disponer
20 las acciones legales en contra de los administrado-
21 res o socios, en el ámbito de su competencia; y ,
22 i) Las demás que estuvieren contempladas en la Ley
23 y en este estatuto; A R T I C U L O D E C I M O .
24 CLASES DE JUNTAS . - CONVOCATORIAS . - Las
25 Juntas Generales de socios serán ordinarias, extra-
26 ordinarias y universales. A R T I C U L O D E -
27 C I M O P R I M E R O . - LAS JUNTAS GENERA-
28 LES ORDINARIAS se efectuarán una vez al año, por

1 lo menos, dentro de los tres meses posteriores a la

2 finalización del ejercicio económico de la Compañía,

3 para conocer los balances anuales, los informes del

4 Presidente y del Gerente General, la distribución de

5 las utilidades y los demás asuntos que consten en la

6 convocatoria. A R T I C U L O D E C I M O S E -

7 G U N D O . - LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINA-

8 RIAS se reunirán en cualquier época del año y en e-

9 llas se tratarán exclusivamente los asuntos que cons-

10 ten en la convocatoria. Estas Juntas se reunirán en

11 el domicilio principal de la Compañía y en ellas no

12 se podrán tratar asuntos ajenos a la convocatoria .

13 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . -

14 LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL podrá reunirse en cual

15 quier lugar del territorio nacional, sin necesidad

16 de convocatoria previa, y tratar cualquier asunto ,

17 siempre que los socios que representen la totalidad

18 del capital social se encuentren presentes personal-

19 mente o representados legalmente. Todos los asisten-

20 tes deberán suscribir el Acta aceptando, por unanimi-

21 dad, la realización de la Junta bajo sanción de nuli-

22 dad de la misma. A R T I C U L O D E C I M O -

23 C U A R T O . - CONVOCATORIAS . - Las convoca-

24 torias para las Juntas ordinarias y extraordinarias

25 se harán mediante comunicación escrita dirigida al

26 último domicilio registrado de cada uno de los socios,

27 con ocho días completos de anticipación, por lo me-

28 nos, a la fecha de celebración de la Junta. La con-

convocatoria será realizada por el Gerente General . -

ARTICULO DECIMO QUINTO . -

REPRESENTACION . - Los socios concurrirán a la Junta personalmente o por medio de representante. En

este caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a menos

que el representante ostente poder general o especial conferido legalmente. ARTICULO DE-

DECIMO SEXTO . - QUORUM Y VOTACIONES . -

En primera convocatoria, la Junta General se considerará debidamente instalada cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital so-

cial. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá

con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la primera convocatoria. Las

decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Cada socio tendrá derecho

a un voto por cada participación de un mil sucres.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEP-

TIMO . - ACTAS . - De cada sesión de Junta General se llevará una acta firmada por el Presiden-

te y el Secretario. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número segui-

do, escritas en el anverso y en el reverso en orden cronológico riguroso, sin dejar espacios en blanco.

El Secretario rubricará una a una dichas hojas . -

ARTICULO DECIMO OCTAVO . -



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA . - Las

2 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por

3 el Presidente de la Compañía. Actuará como Secreta-

4 rio el Gerente General. En caso de ausencia o falta

5 del Presidente o del Gerente General actuarán en su

6 reemplazo las personas que para el efecto sean desig-

7 nadas por la Junta. A R T I C U L O D E C I M O

8 N O V E N O . - DEL PRESIDENTE . - ATRIBUCIO-

9 NES Y DEBERES . - El Presidente de la Compañía

10 será elegido por la Junta General de entre los socios

11 o fuera de ellos. Durará en sus funciones dos años

12 y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes

13 y atribuciones del Presidente ; a) Velar por el

14 cumplimiento de la Ley, del estatuto y de las resolu-

15 ciones de los organismos y autoridades de la Compa-

16 ñía; b) Supervigilar la marcha administrativa de

17 la Compañía; c) Presidir las Juntas Generales de

18 socios; d) Convocar a las Juntas Generales si no

19 lo hiciere el Gerente; e) Suscribir las actas de

20 las Juntas Generales junto con el Secretario; y, f)

21 Las demás que le confieran la Ley y este estatuto .

22 A R T I C U L O V I G E S I M O . - DEL GEREN-

23 TE . - ATRIBUCIONES Y DEBERES . - La Junta

24 General elegirá al Gerente de la Compañía de entre

25 los socios de la misma o fuera de ella. Durará dos

26 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefini-

27 damente. El Gerente será el representante legal de

28 la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente;



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

a) Nombrar y remover por motivos legales al personal de la Compañía, señalando en el primer caso sus remuneraciones; b) Planificar, dirigir y controlar el movimiento económico de la Compañía; c) Presentar a la Junta Ordinaria de socios el informe anual con el balance económico, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; d) Convocar a las Juntas Generales cuando le corresponda y ejercer la Secretaría de las mismas; e) Suscribir junto con el Presidente las actas de las Juntas Generales; f) Representar legalmente a la Compañía y suscribir los actos y contratos en que ésta intervenga; g) Cumplir las resoluciones de la Junta General y de las demás autoridades de la Compañía; h) Cuidar el archivo y la correspondencia de la Compañía; i) Llevar los libros sociales de la Compañía; j) Manejar los recursos económicos, la cartera de valores y la caja de la Compañía; k) Los demás que le confieran la ley y este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - SUBROGACIONES . -**
 En caso de falta temporal o definitiva, el Presidente de la Compañía será subrogado por el Gerente General y viceversa, hasta que la Junta General proceda al respectivo nombramiento. **CAPITULO CUARTO. REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA . -**
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

1 Las utilidades se repartirán a los socios en propor-

2 ción a sus participaciones sociales pagadas, una vez

3 que se hayan producido las deducciones de Ley, las

4 especiales y facultativas. El ejercicio económico de

5 la Compañía comenzará el primero de enero y termina-

6 rá el treinta y uno de diciembre de cada año. A R -

7 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . -

8 DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Compañía podrá

9 disolverse voluntariamente o por mandato de la Ley y

10 para este efecto así como para su liquidación se es-

11 tará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. A R -

12 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - PA-

13 GO DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social se-

14 rá suscrito en su totalidad y será pagado en numera-

15 rio en el cincuenta por ciento de cada participación,

16 para lo cual se abrirá la Cuenta de Integración del

17 Capital de la Compañía en uno de los Bancos de su do-

18 micilio principal, documento que se lo incorporará

19 como habilitante de este contrato . El cuadro de a-

20 portaciones sociales y de pago del capital es el si-

21 guiente : - - - - -

22 NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
23 Ligia Bravo Bustos	400.000	200.000	200.000	400
24 Arq. Fausto Sierra B.	400.000	200.000	200.000	400
25 Byron Sierra Bravo	400.000	200.000	200.000	400
26 Lic. Amanda Sierra B.	400.000	200.000	200.000	400
27 Alvaro Sierra Bravo	400.000	200.000	200.000	400

28 El capital no pagado será cancelado en el plazo de

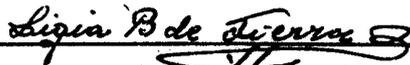


NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 doce meses a contarse desde la fecha de inscripción
2 de este contrato en el Registro Mercantil. DISPOSI-
3 CIONES ESPECIALES. PRIMERA . - La Com-
4 pañia, por tener entre sus objetivos el transporte,
5 se someterá también a la Ley de Tránsito y Transpor-
6 te Terrestre y sus Reglamentos y a las normas y re-
7 soluciones que en este ámbito sean expedidas por el
8 Consejo Nacional de Tránsito, por los demás Organismos
9 y Autoridades de Transporte del País, así como
10 a obtener el permiso de operación dentro del plazo
11 que se señale, una vez que se halle legalmente cons-
12 tituida. SEGUNDA . - El permiso de opera-
13 ción que se otorgue a la Compañía por parte del Con-
14 sejo Nacional de Tránsito no es susceptible de nego-
15 ciación porque no constituye título de propiedad de
16 ésta; TERCERA . - La reforma del estatuto,
17 el aumento o cambio de las unidades y la varia-
18 ción del servicio se realizarán previo informe favo-
19 rable del Consejo Nacional de Tránsito. DISPOSI-
20 CION TRANSITORIA . - La señora Ligia Ramona Bra-
21 vo Bustos queda facultada para realizar todos los
22 trámites y suscribir las peticiones que sean nece-
23 sarias para la aprobación de la Compañía y para con-
24 vocar y dirigir la primera Asamblea General de So-
25 cios que nombrará a los administradores de la Com-
26 pañia. Usted, señor Notario, se servirá agregar
27 las demás cláusulas de estilo para la completa vali-
28 dez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que

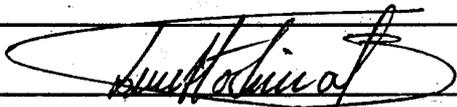
1 ha sido formulada y suscrita por el Doctor Wilfrido

2 Lucero, con matricula profesional número veinte, del
3 Colegio de Abogados del Carchi, la misma que queda e-
4 levada a Escritura Pública con todo su valor legal .
5 Para este otorgamiento, se cumplieron con todos y ca-
6 da uno de los preceptos y mandatos legales del caso
7 y, leída que fue por mí el Notario íntegramente a los
8 comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas
9 sus partes, para constancia firman conmigo en unidad
10 de acto, de todo lo cual doy fe . - - -

11
12
13 

14 SRA. LIGIA RAMONA BRAVO BUSTOS

15 C.I. 04-0018870-2

16
17 

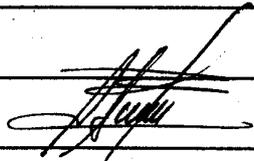
18 ARQ. FAUSTO SIERRA BRAVO

19 C.I. 04 0039505-4

20
21 

22 SR. BYRON NAPOLEON SIERRA BRAVO

23 C.I. 04-0070711-3

24
25 

26 LCDA. AMANDA SIERRA BRAVO

27 C.I. 040085954-2

28 SIGUEN LOS ...

COMPARECIENTES



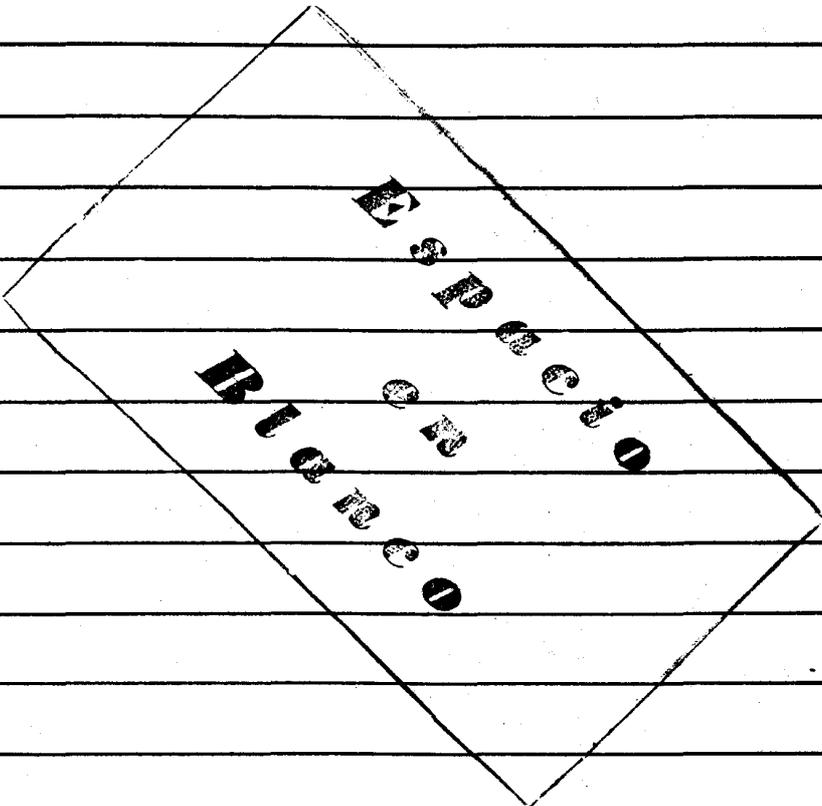
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

SR. ALVARO SIERRA BRAVO

C.I. 04-0097887-0

(Firmado) Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo

SEXTO DOCUMENTOS HABILITANTES. -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Banco de Préstamos

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 00101

CUITO. _____, 6 de ENERO. _____ de 1995

Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el BANCO DE PRESTAMOS de esta ciudad, una Cuenta de Integración de Capital a nombre de : SIERRANDINA E HIJOS CIA LTDA.

por la cantidad de UN MILLON DE SURES
(S/. 1.000.000.=) según el siguiente detalle :

ACCIONISTAS O SOCIOS	VALORES
LICIA BRAVO DE SIERRA	200.000.=
FAUSTO SIERRA BRAVO	200.000.=
BYRON SIERRA BRAVO	200.000.=
AMANDA SIERRA BRAVO	200.000.=
ALVARO SIERRA BRAVO	200.000.=

TOTAL S/. 1.000.000.=

El Banco entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital", una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los administradores que hubieren sido designados por ésta o a los apoderados de las Compañías extranjeras, previa la presentación y entrega al Banco de la comunicación del Superintendente de Bancos o de Compañías, de que la Compañía se encuentre debidamente constituida o domiciliada, y de la entrega de los nombramientos de los administradores o copia del poder del apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción.

En el caso de que la Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" se reintegrará al (los) depositante (s), previa entrega de la autorización que para el efecto emite la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará un interés anual del 30%, que será entregado junto con el capital una vez que se hayan cumplido los requisitos anteriormente indicados. Sin embargo, si el retiro se produjera antes de transcurridos treinta días, éste no generará intereses y se reintegrará únicamente el capital depositado, todo de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Banccs N° 92-1012, publicada en el Registro Oficial N° 84 del 10 de Diciembre de 1992

BANCO DE PRESTAMOS

FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA 040085954-2
 SIERRA BRAVO AMANDA JANNETTE
 10 OCTUBRE 1.968
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 02 1 195 0101
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 68



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E11111111
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NAPOLEON HOMERO SIERRA
 LIGIA RAMONA BRAVO BUSTO
 TULCAN 29-12-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 000888



[Handwritten signature]

CIUDADANIA 040070711-3
 SIERRA BRAVO BYRON NAPOLEON
 27 JULIO 1.964
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 01 1 300 00597
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 64



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NAPOLEON SIERRA
 LIGIA BRAVO
 TULCAN 9-03-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 138734



[Handwritten signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO UNICO DE VOTACION
 01-05-94 / 030-350 / 0400707113
 SIERRA BRAVO BYRON NAPOLEON
 CARCHI TULCAN
 GONZALEZ SUAREZ
[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 040018870-2

BRAYO BUSTOS LIGIA RAMONA

12 OCTUBRE 1.936

CARCHI/TULCAN/TULCAN

01 091 054

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 36

L. Ligia B. de Sierra

ECUATORIANA***** V1311V1221

CASADO NAPOLEON SIERRA

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

CANPO ELIAS BRAVO

ZOLA BUSTOS

QUITO 30-10-89

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

004679

[Fingerprint]

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO UNICO DE VOTACION

01-05-94/004-196/0400188702

BRAYO BUSTOS LIGIA RAMONA

CARCHI TULCAN

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

CIUDADANIA 040059505-4

SIERRA BRAVO FAUSTO ALEJANDRO

28 JULIO 1.959

CARCHI/TULCAN/TULCAN

01 1 261 00519

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 60

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E233313422

SOLTERO

SUPERIOR ARQUITECTO

NAPOLEON HONERO SIERRA

LIGIA RAMONA BRAVO

TULCAN 17-03-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1353772

[Signature]

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO UNICO DE VOTACION

05/07/92 038-151 0400595054

SIERRA BRAVO FAUSTO ALEJANDRO

CARCHI TULCAN

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
LEY DE ELECCIONES.- ART. 127.-

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA POR LA LEY SERA REPRIMIDO CON SUSPENSION DE LOS DERECHOS DE CIUDADANIA Y CON LA MULTA DEL DOS AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO VITAL GENERAL.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANIA 040097887-0
SIERRA BRAVO JOSE ALVARO
11 OCTUBRE 1.973
CARCHI/TULCAN/TULCAN
02 090 00971
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 73

EQUATORIANA ***** V2353V2111
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WAFDEGN HOMERO SIERRA B
LIGIA RAMONA BRAVO BUSTO
TULCAN 28-10-91
HASTA MUERTE DE SU TITO
1227292
0 00 11

ATA DE COMISIO DE SIENAIOR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nº 358800

CERTIFICADO DE PRESENTACION POR NO CONSTAR EN LOS PADRONES DE ESTA MESA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES DEL 1 DE MAYO DE 1994.

Es: Sierra Bravo Jose Alvaro

Nº CEDULA DE CIUDADANIA 040097887-0

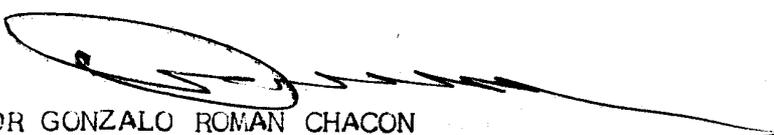
Carchi Tulcan
PROVINCIA CANTON

G. Suarez
PARROQUIA CALLE Nº

Yorge E. Rios
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ro esta PRIMERA.-

se otorgo ante mi y en te de ello confie-
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a tres de febrero de mil novecientos noventa
y cinco, y que contiene la CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSA-
LIDAD LIMITADA ENTRE: SRA LIGIA RAMONA BRAVO BUSTOS Y OTROS.



DR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON .- Con esta fecha y al margen
de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA ENTRE LA SRA. LIGIA RAMONA BRAVO BUSTOS Y OTROS -
celebrada en esta Notaria con fecha 6 de enero de 1995, tomé nota
de que la misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPANIAS
DE QUITO Mediante Resolución número 95.1.1.1.0572 con fecha 17 febre-
ro de 1995.- Quito a 27 de febrero de 1995.

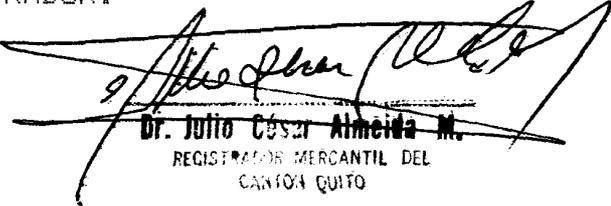
~~EL NOTARIO DECIMO SEXTO~~
~~DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON .~~

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número QUINIENTOS SETENTA Y DOS del SR. Intendente de Compañías de QUITO, de 17 DE FEBRERO DE 1995, bajo el número 1067 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "SIERRANDINA E HIJOS CIA. LTDA." otorgada el 6 DE ENERO DE 1995, ante el Notario DECIMO SEXTO del Cantón QUITO, Dr. GONZALO ROMAN CH..-Se fijó un extracto signado con el número 701.-Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 14952.- En Quito, a once de abril de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-


~~Dr. Julio César Almeida M.~~
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

